



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 010-2009-GR/MOQ.

Fecha: 07 de Enero del 2009.

VISTO:

El Informe Nº 837-2008-GRPPAT/G.R.MOQ, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y ;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 837-2008-GRPPAT/G.R.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento, que la Oficina de Desarrollo Institucional, ha formulado el Proyecto de Directiva, "Normas para el Manejo y Control de la Cuenta 333: Construcciones en Curso en el Gobierno Regional de Moquegua", la misma que actualiza a la Directiva "Normas para el Manejo y Control de la Cuenta Nº 333 Construcciones en Curso en el CTAR Moquegua", con Código: 005-2001-CTAR.M/SG.CONTAB/GRA-GRO, aprobada por la Resolución Presidencial Regional Nº 185-2001CTAR/MOQUEGUA, de fecha 07 de Mayo del 2001;

Que, de acuerdo al Proyecto de Directiva, "Normas para el Manejo y Control de la Cuenta 333: Construcciones en Curso en el Gobierno Regional de Moquegua", con Código Nº 007-2008-GOB-REG-MOQ/DRA-DF, en reemplazo de la Directiva Nº 005-2001 - CTAR.M/SG.CONTAB/GRA-GRO, tiene como finalidad esencial, Normar el control y adecuado manejo de la cuenta 333: Construcciones en Curso por Administración Directa, Encargo, Contrata y Construcciones para otras Entidades; que permita una correcta sustentación del Balance General del Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad de lograr la uniformidad del manejo de las construcciones en curso para una correcta sustentación de la cuenta 333 del Balance General del Gobierno Regional de Moquegua, con sus documentos justificatorios en forma oportuna;

Que, contando con opiniones favorables de la Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, conforme a las autorizaciones pertinentes, a la Ley Nº 27444, Ley Nº 27867 y sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva "Normas para el Manejo y Control de la Cuenta 333: Construcciones en Curso en el Gobierno Regional de Moquegua", la misma que cuenta con Código Nº 007-2008-GOB-REG-MOQ/DRA-DF, elaborada por la Dirección Regional de Administración, Dirección de Finanzas y la Oficina de Desarrollo Institucional, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

- 128 -

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **010-2009-GR/MOQ.**

Fecha: **07 de Enero del 2009.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Directiva "Normas para el Manejo y Control de la Cuenta 333 Construcciones en Curso en el CTAR Moquegua", con Código: 005-2001-CTAR.M/SG.CONTAB/GRA-GRO, la misma que fue aprobada por Resolución Presidencial Regional Nº 185-2001CTAR/MOQUEGUA, con fecha 07 de Mayo del 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, ORCI, Dirección Regional de Administración, Dirección de Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Liquidaciones, Presidente de la CRLTO, y la Oficina de Desarrollo Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Prof. JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL



JARV/P.GRM
AEVQ/DRAJ
MAHS/BACH



 <p>GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA</p>	<p>Título:</p> <p>“NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA CUENTA 333: CONSTRUCCIONES EN CURSO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA”</p>	
	<p>Código:</p> <p>007-2008-GOB-REG-MOQ/DRA-DF</p>	
	<p>Reemplaza a:</p> <p>Directiva N° 005-2001-CTAR. M./SG. CONTAB/GRA-GRO</p>	
<p>FECHA</p> <p>11-11-2008</p>	<p>Elaborado por:</p> <p>Dirección Regional de Administración/ Dirección de Finanzas/ ODI</p>	<p>PAGINAS</p> <p>03</p>

I. OBJETIVO:

Normar el control y adecuado manejo de la cuenta 333: Construcciones en Curso por Administración Directa, Encargo, Contrata y Construcciones para otras entidades; que permita una correcta sustentación del Balance General del Gobierno Regional de Moquegua.

II. FINALIDAD:

2.1 Lograr la uniformidad del manejo de las construcciones en Curso para una correcta sustentación de la Cuenta 333 del Balance General del Gobierno Regional de Moquegua con sus documentos justificatorios en forma oportuna.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 28708, "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad".
- 3.2 Ley N° 27785, "Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- 3.3 Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las entidades del Estado".
- 3.4 Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 3.5 R.E.R. N° 313-2003-GR/MOQ, Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 3.6 Directiva N° 040-92-EF/93.11.01 Simplificación de los procedimientos Contables, Modificación del Plan Contable Gubernamental y Presentación de los Estados Financieros.
- 3.7 Instructivo N° 01 Documentos y Libros Contables.

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento en todas las dependencias comprometidas en el manejo de las Construcciones en Curso comprendidas en la categoría de Administración Directa, Encargo, Contrata y Construcción para otras entidades.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 El Gerente Regional de Infraestructura reportará en forma real y confiable de todas las obras en construcciones en curso del Ejercicio y los Ejercicios anteriores.
- 5.2 La información de Construcciones en Curso del Ejercicio deberá ser informada en forma trimestral con las ejecuciones reales y totalmente saneada. La misma que debe ser remitida a la Dirección de Finanzas.
- 5.3 Concluida la Obra; la entidad designará una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnico-Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria descriptiva elaborada por el residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fabrica por parte de la entidad, de ser el caso.
- 5.4 El Gerente Regional de Infraestructura deberá reportar a la Dirección de Finanzas las relaciones de las Construcciones en Curso dentro de los 05 días hábiles de vencido el trimestre al que corresponda la información financiera, para que se efectúe la conciliación de la Cuenta 333: Construcciones en Curso.
- 5.5 Todas las obras ejecutadas por Administración Directa, Encargo, Contrata y Construcción para otras Entidades, deberán ser liquidadas físico-financiera por las diferentes fuentes de financiamiento ejecutados. Las mismas que deben ser aprobadas vía Resolución como obras concluidas y liquidadas para que pueda ser incorporadas como Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Moquegua, por el incremento del activo de la entidad en forma oportuna.

VI. PROCEDIMIENTO.-

- 6.1 EL Gerente Regional de Infraestructura y/o Presidente del CRLTO. Evacuará oportunamente la valuación y/o mantenimiento de aquellas obras que fueron liquidadas físicos financieramente como incremento del valor gasto directo y/o indirecto debidamente aprobada por Resolución y/o Informe Final consolidado para los casos de convenios de menor cuantía, los mismos que deberán estar suscritos por el Inspector, Residente y representante de los beneficiarios.
- 6.2 Las Subgerencias de Estudios y Obras, serán quienes regularicen y avalen los documentos (Expediente Técnico con Planos de Replanteo, Planes de Trabajo, Perfiles Técnicos e informes finales) como ente ejecutor, quien posteriormente presentará la información a la CRLTO. El Presidente de la CRLTO será quien tramite el sustento de descargo de la Cuenta 333 ante la Dirección de Finanzas.
- 6.3 La Dirección de Finanzas recepcionará la información, revisara la documentación de las liquidaciones y/o informe final consolidado de las Obras y/o Convenios ejecutados y procederá a efectuar el descargo de la Cuenta 333 de las Construcciones en Curso.
- 6.4 Efectuando los descargos correspondientes de la Cuenta 333: Construcciones en Curso, con todos los documentos sustentatorios, el Director de Finanzas evacuará el Informe Final de todas las obras liquidadas y/o Informes Finales de los convenios ejecutados dará conocimiento de la Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Dirección de Supervisión, con fines de no comprometer mayores desembolsos económicos a la liquidación final de obra.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

- 7.1 Cuando se trate de los convenios por Emergencia para atención de la Zona Alto andina del Departamento de Moquegua, la documentación sustentatoria se basará en el convenio y/o Informe de la Comisión de servicios que puedan realizarse y/o documento solicitado a los Teniente Alcaldes de dichas zonas sobre la constatación del uso real del apoyo o también delegando dichas funciones a las Oficinas Técnicas Zonales y/o Proyectos Desconcentrados, según sea el caso.
- 7.2 La Gerencia Regional de Infraestructura formulará la previsión de disponibilidad financiera – presupuestaria para que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectúe la Programación Mensual del Gasto en el Presupuesto Institucional de Inversión del Ejercicio Fiscal vigente; para el cumplimiento del proceso de recepción, liquidación y transferencia de Obras.
- 7.3 El Presidente de la CRLTO. Supervisará permanente el cumplimiento de lo señalado en la presente Directiva.

VIII.- RESPONSABILIDAD.-

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva el Gerente Regional de Infraestructura y/o Presidente de la CRLTO., el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Administración, Director de Supervisión, Director de Finanzas, Director de Logística y Servicios Generales y los responsables de las diferentes Áreas que informan a los diferentes órganos competentes.

Moquegua, Noviembre del 2008.

